ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADA POR: JUAN ELJURI ANTÓN Y

JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA

A FAVOR DE: INDUSTRIA ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A.

ECUARTEFACTOS

CUANTIA: $1.000,00USD

*******SA *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **EL DIA DE HOY UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE** , ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **JUAN ELJURI ANTÓN Y JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**.- Los comparecientes son casados, ecuatorianos y domiciliados en Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura pública que contenga la constitución de una **COMPAÑÍA ANÓNIMA** de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **JUAN ELJURI ANTÓN Y JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**.- Los comparecientes son casados, ecuatorianos y domiciliados en Cuenca. **SEGUNDA.** Los comparecientes, en la calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía anónima, que bajo la denominación de

INDUSTRIA ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A. ECUARTEFACTOS, se regirá por las leyes ecuatorianas y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Art. 1. DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **INDUSTRIA ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A. ECUARTEFACTOS. Art. 2. DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **Art. 3. PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía tiene un plazo de duración que termina el 31 de diciembre del año 2.060; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **Art. 4. CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de U.S.$ 1.000 dividido en 1.000 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los estados unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 1.000. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Art. 5. OBJETO SOCIAL**: El objeto social principal de la compañía es el de realizar el ensamblaje y comercialización de refrigeradoras, cocinas, lavadoras, secadoras, televisores, radios, equipos de audio y video y en general de todos los artículos de línea blanca y café.- La compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas empresas o la participación en empresas existentes. **Art. 6. TÍTULOS:** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Art. 7. PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades que se genere, en proporción a su capital pagado. **Art. 8.** La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el

Gerente General. **Art. 9. LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **Art. 10. JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art. 11. CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **Art. 12. ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Art. 13. QUÓRUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art. 14. Quórum especial.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la

representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art. 15. JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Art. 16. VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **Art. 17.** Las sesiones de Junta General será presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Adhoc designado por la Junta. **Art. 18. DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones **b)** Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **c)** Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; **d)** Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; **e)** Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; **f)** Resolver sobre la formación de reservas facultativas; **g)** Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; **h)** Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; **i)** Aprobar el presupuesto anual de

la compañía; **j)** Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede celebrar contratos al adquirir obligaciones a nombre de la compañía; **k)** Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y, las demás establecidas en otros preceptos de los estatutos de la empresa. **l)** Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. **Art. 19. OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Art. 20. ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Art. 21. EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la junta general de accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art. 22. DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Subrogar al Gerente General con todas sus facultades en los casos de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. **Art. 23. DEL GERENTE GENERAL:** La compañía tendrá un Gerente General designado por la junta general de accionistas. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente. **Art. 24. DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía

tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; y subrogarlo en caso de falta o ausencia; d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Obligar a la compañía en actos y contratos cuya cuantía será fijada anualmente por la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización de la junta general de accionistas; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados; y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. **Art. 25. EL COMISARIO:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Art. 26. ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. **Art. 27. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **TERCERA. DECLARACIONES:** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento declaran: Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma y proporción:

Accionistas	Suscribe y paga

Juan Eljuri Antón	950,00
Juan Pablo Eljuri Vintimilla	50,00
TOTAL	1.000,00

Que los suscriptores han depositado el valor del capital pagado en la institución del sistema financiero conforme consta de la certificación que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. Los constituyentes designan como Presidente de la Compañía para el primer período estatutario de dos años a Sr. Juan Eljuri Antón, y al Sr. Juan Pablo Eljuri Vintimilla como Gerente General de la Compañía, para el mismo período. Que designan por unanimidad al Dr. Marcelo Chico Cazorla para que realice las gestiones tendientes a conseguir la aprobación de este instrumento, La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **DOCTOR MARCELO CHICO CAZORLA. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JUAN ELJURI ANTÓN
C.I. 0100713304-9

JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA
C.I. 0101801 45-4

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

No. 0304089

05

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US$ 1.000.00 (UN MIL 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

INDUSTRIA ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A.
ECUARTEFACTOS

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ELJURI ANTON JUAN GABRIEL	US$950.00
ELJURI VINTIMILLA JUAN PABLO	US$ 50.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 30 de noviembre de 2011

Atentamente,
.BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA 010180145-4
ELJURI VINTIMILLA JUAN PABLO
AZUAY/CUENCA/SUCRE
16 SEPTIEMBRE 1969
007- 0213 02615 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1969

ECUATORIANA****** V3333V3222
CASADO LOLA PATRICIA CORDOVA ANDRADE
SUPERIOR ESTUDIANTE
JUAN GABRIEL ELJURI ANTON
CLARA VINTIMILLA ARTEAGA
CUENCA 18/07/2002
18/07/2014
REN 0017335

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0009 NÚMERO
0101801454 CÉDULA

ELJURI VINTIMILLA JUAN PABLO

AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA
CUENCA
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

07

CIUDADANIA 0100721304
ELJURI ANTON JUAN GABRIEL
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
14 AGOSTO 1943
002-1 0098 01370 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1944

ECUATORIANA****** E[illegible]
CASADO CLARA M VINTIMILLA ARTEAGA
SECUNDARIA COMERCIANTE
JUAN ELJURI CHICA
OLGA ANTON IZA
CUENCA
21/06/2018

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **INDUSTRIA ECUATORIANA DE ARATEFACTOS S.A. ECUARTEFACTOS,** he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.11.921** de fecha 14 de diciembre del 2011, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 19 de diciembre del 2011. EL NOTARIO.-**

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11 921 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha catorce de diciembre del dos mil once, bajo el No. 908 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **INDUSTRIA ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A. ECUARTEFACTOS**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.784. **CUENCA, VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.

Registro Mercantil Cuenca

0002826

Dra. Verónica Vázquez

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

09

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0059

Cuenca, 13 ENE 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S. A ECUARTEFACTOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

S.J.

Firma
Nombre Luis Fajardo Quito
C. I. 0103496519
Fecha 18 - enero - 2012
Función Administrador